

Los parados con prestación tendrán que hacer la declaración en 2025

► Los que no cumplan esta medida no serán multados, pero se suspenderá el pago del paro

J. de Antonio. MADRID

El Gobierno no cesa en su apuesta por el incremento de la presión fiscal y el aumento del control tributario de ciudadanos, empresas, trabajadores y, ahora también,

desempleados. A partir de 2025, los parados beneficiarios de la prestación por desempleo están obligados a presentar la declaración de la renta. Hasta ahora, si no cumplían con el importe mínimo estaban dispensados de hacerla. En concreto, los parados no estaban obligados a presentar la declaración si no obtenían ingresos superiores a los 22.000 euros anuales o por encima de los 15.000 euros si tenían dos o más pagadores y uno de ellos le había abonado más de 1.500 euros anuales (2.500 euros desde este 1 de enero). Los autónomos también se verán obligados a presentar la declaración con independencia de sus ingresos.

Esta obligatoriedad tiene que ver con la aprobación del decreto ley de 21 de mayo del pasado ejercicio, por el que se adoptaron medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, conocida como la reforma del subsidio de desempleo, que provocó el enésimo enfrentamiento con uno de los socios de referencia del Gobierno, Podemos, y su rechazo, lo que motivó que Yolanda Díaz -líder del partido en el que está integrada la formación morada- tuviera que reformar la ley y añadir sus exigencias.

El acuerdo tampoco fue suscrito por los empresarios, tras el recha-

zo de las patronales CEOE y Cepyme, y solo contó con el apoyo de los sindicatos CCOO y UGT, que suscribieron -entre otras medidas- el aumento por tramos de la cuantía del subsidio por desempleo, actualmente de 480 euros al mes (80% del Iprem); la ampliación del colectivo de beneficiarios y la compatibilización con un sa-

También entra en vigor la sobrecotización del MEI y la nueva cuota de solidaridad

ALBERTO R. ROLDÁN



Yolanda Díaz, vicepresidenta segunda y ministra de Trabajo y Economía Social

lario tanto el subsidio como la prestación contributiva de desempleo, entre otras medidas. Pero el Gobierno aprovechó la tramitación del decreto para incorporar la obligación de los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo de «presentar anualmente la declaración correspondiente el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas», que entrará en vigor el próximo 1 de noviembre. También contempla la pérdida de la prestación por desempleo «cuando la entidad gestora detecte que las personas beneficiarias de prestaciones hubieran incumplido durante un ejercicio fiscal la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las condiciones y plazos previstos en la normativa tributaria aplicable», aunque no podrá aplicar sanciones por no presentar la declaración.

Asimismo, los trabajadores deben tener en cuenta que la Seguridad Social aplicará desde el 1 de enero una sobrecotización del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), que será del 0,8%, frente al 0,7% de este año, tanto para autónomos como asalariados y sea cual sea el importe de su salario. Este incremento en la cotización será del 0,92% para la parte del salario que supere hasta un 10% la base máxima; del 1% para la parte del salario que se sitúe entre el 10% adicional de la base y el 50%, y un 1,17% para el tramo de salario que exceda la base máxima en más de un 50%. Para los sueldos a partir de 58.908 euros se activará la denominada «cuota de solidaridad», tras revalorizarse un 4% respecto a 2024. Esta cuota de solidaridad se repartirá entre empresario y trabajador: en torno al 83,4% irá a cargo de la empresa y cerca del 16,6% correrá a cargo del trabajador. El MEI continuará subiendo hasta 2029, año a partir del cual quedará situado en el 1,2% definitivo.

Ya se pueden recuperar planes de pensiones

► Se pueden reclamar sin alegar motivo los que tengan más de 10 años de antigüedad

J. Sanz. MADRID

Desde este mes se podrán recuperar las aportaciones y los rendimientos generados de planes de pensiones que tengan al menos 10 años de antigüedad sin necesidad de justificar ningún motivo. El cambio, recogido en una ley de 2014, dota de un nuevo supuesto de liquidez a estos instrumentos de ahorro para la jubilación con esa única condición de la antigüedad del dinero invertido. Cada año se irán así ampliando plazos: en

2025 se podrán rescatar las aportaciones hasta 2015, mientras que para las de 2016 habrá que esperar hasta 2026 y así sucesivamente. Para el rescate solo hay que comunicar la decisión a la entidad correspondiente, pero antes hay que tener en cuenta algunos factores, especialmente la fiscalidad. La Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf) explica que las cantidades rescatadas «tributan en concepto de rendimientos del trabajo y se integran así en la base imponible general». En caso de rescate en forma de capital se pue-

de aplicar una reducción del 40% a la parte que corresponda a aportaciones realizadas antes de 2007. «Si se está barajando la posibilidad de rescatar el plan de pensiones conviene hacer cálculos y tener presente que resultará más ventajoso hacerlo en un ejercicio en el que se hayan obtenido bajos ingresos, evitando así subidas de tipo por saltos de tramo en la escala de gravamen», explica Aedaf. A 30 de septiembre de 2024, en España había 7.298.183 partícipes en planes de pensiones individuales, una cifra que ha ido en descen-

so en los últimos años especialmente tras la reducción de la cantidad deducible por las aportaciones a este instrumento de ahorro. Desde 2022, solo se pueden deducir 1.500 euros en el caso de los planes de pensiones individuales, mientras que en los planes de empleo -los ofrecidos por las empresas a sus trabajadores- el límite para la empresa es de 8.500 euros y el umbral conjunto (empresa y trabajador) se mantiene en los 10.000 euros. Estos últimos suman ya 2,7 millones de partícipes tras la reforma de 2022.